



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0775-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento diez (110) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 502-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el reconocimiento de crédito devengado a la Coordinadora del convenio entre la UNHEVAL y el CENEPRED, la misma que realiza en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante, Resolución N° 1090-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 07 de diciembre de 2016, se aprueba LA suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-UNHEVAL, HUÁNUCO Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES-CENEPRED.
- 1.2. Mediante, Resolución N° 1092-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 07 de diciembre de 2016, se aprueba LA suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-UNHEVAL, HUÁNUCO Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES-CENEPRED.
- 1.3. Mediante, Resolución de Consejo Universitario N° 0745-2017-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2017, se designa a la docente ordinario Arq. Xenia Rosario Verdi Chahua, coordinadora del convenio marco y específico de cooperación interinstitucional suscrito entre la UNHEVAL y el CENEPRED.
- 1.4. Mediante, Resolución Rectoral N° 0277-2017-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2017, se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos del CURSO DE FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES 2017-Convenio CENEPRED.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el Principio de legalidad, que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo.
- 2.2. Que el artículo 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".
- 2.3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
- 2.4. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."
- 2.5. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."
- 2.6. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

///...



- 2.7. Que, mediante, Oficio N° 049-2017-UNHEVAL-CENEPRED, recepcionada por la Dirección General de Administración, con fecha 03 de enero de 2018, la Coordinadora del convenio UNHEVAL y el CENEPRED, solicita el pago por labores de coordinación del convenio en mención, puesto que se llevó a cabo el CURSO DE FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES 2017, en mérito al convenio entre la UNHEVAL y el CENEPRED, debiéndose afectar al presupuesto aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0277-2017-UNHEVAL, en rubro de coordinación del Grupo N° 01 la suma de S/3,840.00 y el rubro de coordinación del Grupo N° 02 la suma de S/ 3, 840.00; documento que es remitido a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, mediante el Proveído N° 16-2018-DIGA, por el Director General de Administración, para su certificación presupuestal, emitiendo la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 013-2018-unheval-COPPYP-D, en la que señala entre otras observaciones que la Coordinadora del convenio entre la UNHEVAL y el CENEPRED debe de justificar las razones de la demora para requerir el pago de coordinación.
- 2.8. Mediante, Oficio S/N -2017-UNHEVAL-CENEPRED, recepcionada por la Dirección General de Administración, con fecha 04 de abril de 2018, la Coordinadora del convenio UNHEVAL y el CENEPRED, señala que por motivos de sobrecarga laboral de fin de año por sus labores como docente universitaria y la preocupación por abonar los montos al personal que participo en la capacitación de acuerdo al convenio, su pago lo presento el 29 de diciembre de 2017, y en aras de equidad y justicia solicita que se le dé el mismo tratamiento y se le realice el reconocimiento de crédito devengado y reconocido, comprometiéndose a realizar cualquier trámite de pago antes del último mes de culminado el servicio.
- 2.9. Que, de acuerdo al numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento de Procedimientos para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0060-2017-UNHEVAL, establece que en caso los coordinadores perciban una retribución su pago procederá previo informe favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, al respecto mediante Oficio N° UNHEVAL-OCTI-J, la jefe de la Oficina de Cooperación Técnica, señala que mediante Oficio N° 098-2018-UNHEVAL-CENEPRED, la Coordinadora del convenio hace llegar el informe de actividades realizadas como producto del Convenio entre la UNHEVAL y el CENEPRED y que con Oficio N° 097-2018-UNHEVAL-CENEPRED, hace mención del informe económico, haciendo notar la existencia de saldo disponible para cubrir los gastos pendientes, por lo que pese a no haber realizado los informes de forma oportuna como lo indica el reglamento y, habiendo subsanado tal hecho, la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional emite el informe de conformidad mediante el Oficio N° 403-2018-UNHEVAL-DCTI.
- 2.10. Es de señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24° así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".
- 2.11. Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio.
- 2.12. En mérito a lo señalado, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores efectivas, circunstancia que se evidencia mediante el Oficio N° 403-2018-UNHEVAL-DCTI, de la directora de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional emite el informe de conformidad, por lo que en este caso concreto resulta necesario disponer el reconocimiento de la indicada deuda a través del acto administrativo correspondiente, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que en su artículo 3° estipula que: "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", previo informe favorable de la Oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto de la entidad.
- 2.13. De acuerdo al inciso j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, es atribución del Rector emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.
- 2.14. Que, por otro lado, se debe recomendar a las diferentes áreas de la entidad, que en el presente ejercicio presupuestal 2018, cumplan con realizar los requerimientos de bienes y/o servicios y verifiquen su ejecución y pago correspondiente dentro del presente ejercicio presupuestal, dicha acción la deberán de realizar bajo responsabilidad, administrativa y funcional.
- III. OPINIÓN.- Que el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera: 3.1. RECONOCER como crédito devengado, el monto de S/. 7,680.00 (siete mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles), deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2017, a favor de la Arq. Xenia Rosario Verdi Chahua, por las labores de coordinación del Grupo N°

///...



01 y N° 02, en el CURSO DE FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES 2017, servicios prestados durante el mes de setiembre y octubre de 2017, en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Centro Nacional de Estimación, Prevención Y Reducción de Riesgos de Desastres, previo informe favorable de la Oficina Universitaria de Planificación y Presupuesto de la entidad. 3.2 Que, la autorización de pago a que se refiere en el numeral precedente, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto. 3.3 Que, se EXHORTE a la Arq. Xenia Rosario Verdi Chahua, coordinadora del convenio marco y específico de cooperación interinstitucional suscrito entre la UNHEVAL y el CENEPRED, que en el presente ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de actividades programadas o a programarse en mérito a los convenios mencionados, deberá de cumplir con realizar oportunamente los requerimientos de bienes y/o servicios y la verificación de su ejecución y pago dentro del presente ejercicio presupuestal;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 470-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 1341-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que mediante el Informe N° 1306-2018/JUP-UNHEVAL, en atención al Proveído N° 6283-2018-UNHEVAL/DUPyP, se otorgó la certificación presupuestal N° 1797 para el reconocimiento de deuda de años anteriores a favor de la Arq. Xenia R. Verdi Chahua, Coordinadora del CENEPRED por el monto total de S/. 7,680.00 y a la señorita Florila Santiago Godoy, Secretaria del CENEPRED por el monto total de S/. 660.00;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5127-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** como deuda del ejercicio 2017 el monto de **S/. 8,340.00** (ocho mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), con cargo a la Meta 109, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el PAGO a favor de la Arq. XENIA ROSARIO VERDI CHAHUA, por las labores de coordinación, el monto de S/. 7,680.00, afecto a la Específica de Gasto 21.15.299 y FLORILA SANTIAGO GODOY, por labores de apoyo en secretaría, el monto de S/. 660.00, afecto a la Específica de Gasto 23.27.1199; en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, para el curso de *Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la autorización de pago a que se refiere en el numeral precedente, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **EXHORTAR** a la Arq. Xenia Rosario Verdi Chahua, coordinadora del convenio marco y específico de cooperación interinstitucional suscrito entre la UNHEVAL y el CENEPRED, que en el presente ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de actividades programadas o a programarse en mérito a los convenios mencionados, deberá de cumplir con realizar oportunamente los requerimientos de bienes y/o servicios y la verificación de su ejecución y pago dentro del presente ejercicio presupuestal; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DUPyP-OGRH-UEyC-File-Archivo